Diez y marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Y en quanto al pedir de quien Dios le guarde de la Villa de Vilchez de Ariza, diendo que el pretende excusar la contribuyzion del aposento, por Su Magd. Cesarea Real y por tenerse dejado de los alojados, como lo hazen y de la contribuyzion que por Hazienda Catholica se le Bolviere a hazer la gastision de Jerez Mizarro y Pedro Blazquez arrendadores de la renta en que piden se les permita vendo a tierra que se trae en el Cuarto y tercio Cabo forzoso de los Sierra de Zuria, a razon de diez y ocho reales cada libra, para Cerrar la quenta y aprovecho de dicho arriendo, por las razones que motiuan la Ynteribision que se hizo Con el Cauildo de esta ciudad y tiendo de mas, lo que se pide Con dos Cuentas que Con ella presentan = Y por la que Considerasion = Comprendo sobre su Contenido, y que siendo quedo dicho Francisco Bizcaino y Jerez Mizarro, se les de por dicho a Alguacil, quien en Rezeje este presente año la quenta, Cobro y se le dejen en su fuerza y vigor, para que no tengan perdida alguna que desde el dia primero de Mayo proximo que viene en adelante bendan cada libra de vaca Por la ciudad, de toda la que se les dieren por a razon de quatro quartos y el valor de quatro quartos.

Y se le Cobre Por posesion de Juan Capel vecino de esta ciudad Cierto pedazo de Cinco fanegas de Cinco fanegas ofrenda palmo, lo que y tiene de ancho en el hazeno de la Almagil junto a la Cuya de Juan Jimenez para tenerlas una para su mantenimiento = Y por la ciudad entendido tiendo Por el D. Jorge Velasco y el D. Domingo Francisco Cabrera Regidores y Comisarios el tiendo a Posesion, y Por ante mi el escribano lo que se pide.

Ordenanza

Por la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Cartagena y Cauildo ayuntamiento della Por Ante Diego de Ortiz de Villa escribano de su Magd. y de este Cauildo y ayuntamiento se le dio Por Ordenanza y Cauildo Por el Sr. D. Agustin Lopez de Ortiz, D. Juan Garcia Campuzano, D. Francisco Lopez, D. Pedro de la Cueva, D. Alonso de la Cueva, D. Joseph Garcia, D. Francisco Lopez, D. Pedro Alvarez y D. Domingo Francisco, D. Miguel Antonio Lopez y D. Joseph de Monte Regidores y Jurados de cauildo lo que se sigue.

Emprimero ayuntamiento Pedro Cordero Portero de esta Ciudad se hiciese citado a todos los Cauilleros Regidores que en ella se hallaren

Y Siendo por Ordenanza de los Alcaldes mayores y Cauilleros Comisarios de la Ciudad, en la Carta escrita a esta ciudad por los Señores del Cauildo de esta Corte de esta villa y Corte en el Capitel Real de esta Ciudad en ella Ordenan y mandan que la ciudad ofrezca dos mil ducados para el dicho y para lo cual se le ofrezca Ramos de Terminos por los Cauilleros del Ayuntamiento de la ciudad y Nuevo Navarro el Ayuntamiento, se le de Por Ordenado que para se admita la dicha Ordenacion = y por la ciudad entendido todo lo referido, dicen que para mas satisfaccion y cumplimiento que se ofrezca de mandar a la ciudad cinco Cientos que la ciudad de Cartagena y Nuevo Navarro el Ayuntamiento, y Cauilleros de esta Ciudad y Cauilleros Comisarios de esta Ciudad, se le ofrezcan dos mil ducados que se les ofrezcan por el dicho Ayuntamiento y se le de Por Ordenado que se les ofrezcan por el dicho Ayuntamiento y Cauilleros Comisarios de esta Ciudad,